

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INFORMACIÓN PARCIALMENTE CONFIDENCIAL
EMITIDA POR EL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL,
CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A DATOS PERSONALES NÚMERO
1117100090419.**

RESULTANDO

PRIMERO. El veinte de junio del año dos mil diecinueve, la Unidad de Transparencia de este Instituto recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la solicitud de acceso a datos personales con número 1117100090419.

"(...)

Descripción clara de la solicitud de información

"1. Copia certificada del predictamen emitido por la Comisión Mixta Paritaria Local de la Escuela Superior de Economía que contiene la suma de factores de promoción y la calificación de la prueba de competencia como resultado de mi participación en el Concurso de Ascenso Escalonario (Promoción Vertical) del Personal no docente 2018.

2. Copia certificada del Dictamen definitivo emitido por la Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE que contiene la suma de factores de promoción y la calificación de la prueba de competencia como resultado de mi participación en el Concurso de Ascenso Escalonario (Promoción Vertical) del Personal no docente 2018.

3. Copia certificada de los documentos que obran en el expediente que entregué al Jefe de Capital Humano de la Escuela Superior de Economía, para efectos de cumplir con los requisitos establecidos en la Convocatoria para el Concurso de Ascenso Escalonario (Promoción Vertical) del Personal no docente 2018.

Adjunto Credencial para Votar para los efectos de acreditar mi identidad., tipo de derecho ARCO: Acceso datos personales , presento solicitud: Titular, representante: , tipo de persona: Titular"

Otros datos para facilitar su localización

*Dirección de Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional (IPN)
Departamento de Capital Humano de la Escuela Superior de Economía del IPN
Comisión Mixta Paritaria Local de la Escuela Superior de Economía
Comisión Mixta Paritaria IPN-SNTE*

[1117100090419.pdf](#)

(...)"

SEGUNDO. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 y 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, el día 21 de junio de 2019, la Unidad de Transparencia de este Instituto turnó la solicitud de acceso a la información mediante oficio AG-UT-01-19/1324 vía correo electrónico a la Dirección de Capital Humano y a la Escuela Superior de Economía (ESE) del Instituto Politécnico Nacional.

Resolución número: IPN-CT-19/213

TERCERO. Mediante oficios DCH/04874/2019 y CEGET ESE-IPN/0937 de fechas 28 de junio y 31 de julio del año en curso; tanto la Dirección de Capital Humano, como la Escuela Superior de Economía (ESE) del Instituto Politécnico Nacional, remitieron la información que obra en sus expedientes en versión pública. Además de solicitar al Comité de Transparencia que, confirme la clasificación de la información como parcialmente confidencial, por contener datos personales de terceros de carácter confidencial.

CUARTO. Con fecha 8 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia a través del Sistema de Solicitudes INFOMEX, notificó la disponibilidad de la información al solicitante y de la reproducción de la información en copias certificadas. Y con fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Transparencia fue notificada a través de correo electrónico, que el solicitante realizó el pago correspondiente para la reproducción de la información.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la información a que se refiere el resultando TERCERO, además de los datos personales de los que el solicitante es titular, contiene datos personales de terceros que deben ser clasificados como confidenciales de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO- De conformidad con lo señalado en el punto anterior, es competencia del Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como 44, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

TERCERO. Que, en términos de lo señalado en los considerandos anteriores, la información a que se refiere el resultando TERCERO contiene datos personales de terceros que deben ser clasificados, los cuales consisten en:

- **NOMBRE Y NÚMERO DE EMPLEADO DE LOS PARTICIPANTES NO GANADORES.** Ya que a partir de este dato se puede identificar a una persona física y vincularse a una decisión de su vida privada

Dicha información son datos personales de carácter confidencial, toda vez que, por los motivos señalados se relacionan de manera directa con una persona física distinta al solicitante, haciéndola identificada o identificable, por lo que tendría que contarse con el consentimiento expreso de su titular para permitir el acceso a los mismos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En ese sentido, procede que este Comité de Transparencia confirme la clasificación de la información a que se refiere el citado resultando como parcialmente confidencial.

CUARTO. Como consecuencia de lo anterior, en términos del artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de conformidad con lo establecido por el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se debe otorgar el acceso a los datos personales solicitados por el particular mediante versión pública en copia certificada de los siguientes documentos:

- **Anexo del resultado del predictamen del comité mixto paritario local de ascenso escalafonario (promoción vertical) 2018, del personal no docente del Instituto Politécnico Nacional.**
- **Anexo de las conclusiones del predictamen del comité mixto paritario local de ascenso escalafonario (promoción vertical) 2018, del personal no docente del Instituto Politécnico Nacional.**
- **Anexo de resultados de recursos de inconformidad, de fecha 9 de mayo de 2019.**
- **Oficio D-ESE/0920/2019 dirigido al Ing. Juan Manuel Velazquez Peto de fecha 7 de julio de 2019.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que fueron tomadas las medidas pertinentes para localizar los documentos en la Unidad Politécnica que pudiera tener la información solicitada, éste Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. En términos del considerando tercero y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y 44, fracción II y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se confirma como parcialmente confidencial la información proporcionada por la Dirección de Capital Humano y la Escuela Superior de Economía (ESE) del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO. En términos del artículo 48 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y con fundamento en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se otorga el acceso en versión pública de los documentos señalados en el considerando CUARTO.

Resolución número: IPN-CT-19/213

TERCERO. Se instruye a la Unidad de Transparencia para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 85, fracción II de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

CUARTO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante la Unidad de Transparencia, en sus respectivos sitios de Internet.

QUINTO. De conformidad con el artículo 70, fracción XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publíquese la presente resolución en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPOT).

Así lo resuelve y firma el Comité de Transparencia del Instituto Politécnico Nacional, el día 22 de agosto del año dos mil diecinueve, en la Ciudad de México.

"LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA"



MTRO. JOSÉ JUAN GUZMÁN CAMACHO
ABOGADO GENERAL Y TITULAR DE LA NACIONAL
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



MBA JULIETA OLIVIA MUÑOZ OLMOS
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE
CONTROL EN EL INSTITUTO POLITÉCNICO
NACIONAL



LIC. ERIC GUILLERMO CONDE LÓPEZ
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO E
INTEGRANTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA